

RESOLUCION NÚMERO. 011

(09 de enero de 2018)

**“ POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL
CIUDADANO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL SANTA TERESA
JESUS DE AVILA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA”**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO — HOSPITAL DE SANTA TERESA JESUS DE AVILA; DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA; EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CONSTITUCIONALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA CIRCULAR INSTRUCTIVA 045 DE LA SUPERSALUD, LA LEY 1474 DE 2011 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 2641 DE 2012 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES INHERENTES Y;

CONSIDERANDO:

Que los hospitales públicos del país como empresas industriales y comerciales del estado en este caso del nivel municipal, por su misión institucional, su compromiso con la calidad, cobertura y eficiencia en los componentes operativos; clínicos, administrativos y manejos de recursos públicos que debe resolver en la baja complejidad y la capacidad de respuesta a los problemas de salud a los más pobres y vulnerables, en su área de gestión sanitaria, debe hacerlo con los preceptos de la ética, moralidad y transparencia.

Que el Artículo 73 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece que “Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.”

Que el Artículo 76 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece que en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad. La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular.

De igual manera se contempla; que en la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios y Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público.

Que para el desarrollo de los preceptos anteriores el Gobierno nacional reglamento dichos artículos mediante el DECRETO 2641 DE 2012 en donde se señala la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”. Así como también se señala como estándar que debe cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL SANTA TERESA JESUS DE AVILA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA”

establecido en el artículo 76 de la norma ibídem los contenidos en el documento antes aducido.

En Virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptase en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO — HOSPITAL DE SANTA TERESA JESUS DE AVILA; EL PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO, cuyo documento anexo que contiene los preceptos, estrategias, metodologías y procesos de actuaciones éticas, morales y transparentes, hace parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se responsabiliza de la Coordinación de las dinámicas y ejecutorias en todas las áreas y unidades funcionales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO — HOSPITAL DE SANTA TERESA JESUS DE AVILA a la Oficina de Auditoria de Gestión de la Calidad de la ESE; para lo cual todos los Jefes, coordinadores y responsables de planes y programas de la ESE; deben atender dicha coordinación y cumplimiento de metas de logros con valores, trabajo en equipo y centrado en el paciente para lograr los objetivos propuestos del Plan.

ARTICULO TERCERO:- Ordenase al JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, realizar su labor de evaluación independiente y rendición de avances de logros en las dinámicas y ejecutorias del presente plan en la ESE, de conformidad con las normas inherentes a sus responsabilidades.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo deberá ser socializado ante todas las áreas y unidades funcionales de la ESE y sus compromisos harán parte de la labor de autogestión y autocontrol que debe primar en todos aquellos que laboran por diferentes conceptos en la ESE. Incluida la relación docencia servicio.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su suscripción y deroga todas las normas internas de la ESE que le sean contrarias.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Dibulla, a los nueve (09) días de enero de 2018



EDGAR RENETT MOSCOTE LEVETTE
GERENTE ESE.